



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Timor-Leste

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-14486 (S) 130916 190916



* 1 6 1 4 4 8 6 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (2003)		OP-CAT (firma, 2005)
	ICESCR (2003)		CRPD
	ICCPR (2003)		ICPPED
	ICCPR-OP 2 (2003)		
	CEDAW (2003)		
	CAT (2003)		
	OP-CAT (firma, 2005)		
	CRC (2003)		
	OP-CRC-AC (2004)		
	OP-CRC-SC (2003)		
	ICRMW (2004)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, alistamiento a los 18 años, 2004)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	OP-ICESCR (firma, 2009)		ICERD, art. 14
	OP-CEDAW, art. 8 (2003)		OP-ICESCR (firma, 2009)
	CAT, art. 20 (2003)		ICCPR, art. 41
			ICCPR-OP 1
			CAT, arts. 21 y 22
			OP-CRC-IC
		ICRMW, arts. 76 y 77	
		OP-CRPD	

2. Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>			Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		
	Protocolo de Palermo ⁵		

<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo ⁶		Convenciones sobre los apátridas ⁷
Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales I y II ⁸		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁹
Convenios fundamentales de la OIT, a excepción de los núms. 100, 105, 111 y 138 ¹⁰	Convenios fundamentales de la OIT núms. 100 y 111 ¹¹	Convenios de la OIT núms. 169 y 189 ¹²
		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

1. El equipo de las Naciones Unidas en Timor-Leste observó que, durante el primer examen periódico universal, Timor-Leste había señalado que tenía la intención de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero que todavía no la había hecho¹³. En 2015, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Timor-Leste a que considerase la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁴. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Timor-Leste que ratificara el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁶ y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Asimismo, le recomendó que ratificase los protocolos facultativos de los tratados fundamentales de derechos humanos depositados en poder del Secretario General en los que no fuera parte aún¹⁷.

2. En 2015, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó a Timor-Leste que estudiase la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Timor-Leste a que promulgase legislación para regular la relación entre los sistemas jurídicos ordinario y tradicional en el Estado parte, después de un diálogo abierto con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres¹⁹.

4. Al Comité le preocupaba que la enmienda realizada al artículo 141 del Código Penal hubiera restringido aún más el acceso de las mujeres a abortos legales y sin riesgos²⁰.

5. El Comité exhortó a Timor-Leste a que acelerase la aprobación, con un calendario preciso, de los proyectos de ley relativos a la trata, la tierra, la expropiación, el fondo financiero inmobiliario y el registro civil²¹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos²²

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el anterior ciclo</i>	<i>Categoría en el ciclo actual²³</i>
Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia	A (2008)	A (reacreditación en noviembre de 2013)

6. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recomendó que se dotara de un mayor grado de independencia financiera a la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia para garantizar su conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París)²⁴.

7. El Comité de los Derechos del Niño lamentó que no se hubiera creado una dependencia especial dedicada a la infancia ni un centro de enlace para asuntos relacionados con los derechos del niño dentro de la Oficina debido a la escasez de conocimientos especializados y de recursos humanos, así como a limitaciones financieras. También le preocupaba la información recibida según la cual la Oficina no había asumido un papel activo en la defensa de los derechos del niño y en el seguimiento de las denuncias presentadas por niños o en nombre de niños²⁵.

8. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recomendó a Timor-Leste que ultimase la aprobación de un plan de acción nacional sobre la violencia de género y la trata de personas, y que asignara recursos suficientes para que la Secretaría de Estado para la Promoción de la Igualdad y los ministerios competentes pudieran ejecutarlo. Asimismo, la Relatora Especial recomendó al país que aprobara un plan de acción para los derechos del niño y que dotase a la Comisión Nacional de los Derechos del Niño de los recursos necesarios para desempeñar su mandato²⁶.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Julio de 2009	2013	Noviembre de 2015	Cuarto informe. Presentación prevista en 2019
Comité contra la Tortura	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004
Comité de los Derechos del Niño	Febrero de 2008 (relativas a la CRC, al OP-CRC-AC y al OP-CRC-SC)	2013	Octubre de 2015	Cuarto informe. Presentación prevista en 2020
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	-	2015	Septiembre de 2015	Segundo informe. Presentación prevista en 2020

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2017	Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; mujeres del medio rural ²⁷	-
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	2017	Explotación laboral de niños; libertad de asociación; derecho de voto para los trabajadores migratorios timorenses en el extranjero; trata de personas ²⁸	-

B. Cooperación con los procedimientos especiales²⁹

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Desplazados internos Desapariciones	Pobreza
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Pobreza Desplazados internos/ejecuciones sumarias (visita conjunta)	

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Visitas solicitadas</i>	Tortura	Tortura Cuestiones de las minorías Desplazados internos/ejecuciones sumarias (visita conjunta)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron dos comunicaciones. El Gobierno no respondió a las comunicaciones.	

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

9. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por que ni en la Constitución de Timor-Leste ni en su legislación ordinaria se definiera la discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención. También le preocupaba la decisión de no aprobar una ley de igualdad de género específica³⁰.

10. El Comité de los Derechos del Niño encomió la inclusión de disposiciones específicas para la protección de los niños contra la discriminación en la Constitución de Timor-Leste y en otras leyes, en particular con respecto a los niños con discapacidad y los niños nacidos fuera del matrimonio. Le preocupaba, sin embargo, que varios grupos de niños, especialmente los hijos de repatriados, los que carecían de certificado de bautismo, los nacidos fuera del matrimonio, los concebidos mediante relaciones sexuales entre miembros de la misma familia y los niños con discapacidad, se enfrentasen a una discriminación *de facto*, sobre todo con respecto al acceso a la educación y a otros servicios³¹.

11. El equipo en el país observó que la orientación sexual no figuraba en la lista exhaustiva de motivos prohibidos de discriminación de la Constitución, y que no se reconocían las uniones entre personas del mismo sexo. Observó también que un estudio efectuado en 2014 entre 198 personas gays y transgénero había mostrado que, al parecer, el 27% habían sufrido maltrato físico, el 35% habían sido agredidas verbalmente, al 31% se les había denegado el acceso a servicios de atención de salud, y el 25% habían recibido servicios sanitarios de calidad deficiente³².

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

12. El equipo en el país afirmó que las operaciones de seguridad efectuadas en el curso de varios meses en 2014 y 2015 contra grupos ilegalizados por el Parlamento habían suscitado numerosas denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos por miembros de la policía y militares, incluidos casos de tortura, uso excesivo de la fuerza, malos tratos, destrucción de bienes y detención arbitraria. En marzo de 2016, todavía no se habían esclarecido cinco de las muertes que habían tenido lugar en ese contexto³³.

13. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación de la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley núm. 7/2010), que tipificaba como delito la violencia doméstica, incluida la violencia sexual, “incluso dentro del matrimonio”³⁴. No obstante, preocupaba al Comité la ausencia de disposiciones jurídicas que tipificaran específicamente como delito la violación conyugal y que calificasen la violación como delito grave³⁵.

14. El equipo en el país señaló que un análisis del Plan de Acción Nacional sobre la Violencia de Género (2012-2014) realizado por el Gobierno había puesto de relieve que la asignación presupuestaria era limitada y que no existía suficiente coordinación entre los Ministerios para aplicar y vigilar la ejecución de la Ley contra la Violencia Doméstica³⁶.

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por la prevalencia de la violencia doméstica, incluidos el incesto y el abuso sexual de niñas, la baja tasa de denuncia por el temor de las víctimas a la estigmatización o revictimización, y la falta general de concienciación entre las mujeres y los hombres, incluidos los líderes comunitarios, respecto de la naturaleza delictiva de la violencia doméstica³⁷.

16. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por la frecuencia de los malos tratos y el descuido de niños³⁸, así como por los casos generalizados de abuso sexual de menores en Timor-Leste, incluido el incesto³⁹. El Comité recomendó a Timor-Leste que formulase una estrategia integral para prevenir y combatir el maltrato de niños en todos los ámbitos, que aplicase la Ley contra la Violencia Doméstica y la política de protección de la infancia, y que aprobase y aplicase el proyecto de ley de protección de la infancia⁴⁰.

17. El Comité observó que el proyecto de código del niño prohibía los castigos corporales en las escuelas y establecía la obligatoriedad de denunciar el maltrato de niños. No obstante, señaló con preocupación la amplia aceptación de que gozaba el castigo corporal en la sociedad como forma de disciplinar a los niños, así como el hecho de que continuase siendo lícito en las escuelas y en los hogares e internados⁴¹.

18. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló que el castigo corporal, junto con la agresión verbal, constituía maltrato. Pese a que el Gobierno había adoptado varias medidas para enfrentar ese problema, continuaba produciéndose con frecuencia⁴².

19. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado por el elevado número de niños que trabajaban, la mayoría de los cuales lo hacía en la agricultura, en particular en el sector del café; la pesca; la construcción; el servicio doméstico; la venta en calles y mercados y la prostitución, así como por la situación de los niños obligados a trabajar como sirvientes para saldar deudas pendientes de sus familias⁴³.

20. Preocupaban al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares las denuncias de casos de muchachos (y hombres) de Myanmar, Camboya y Tailandia que eran obligados a trabajar en buques pesqueros extranjeros que operaban en aguas de Timor-Leste, donde afrontaban situaciones de internamiento y desnutrición y no recibían atención médica⁴⁴.

21. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Timor-Leste que elaborase una estrategia integral para la protección de los niños de la calle y que les brindase protección y asistencia adecuadas para su recuperación y reintegración, entre otras formas proporcionándoles acceso a alojamiento, educación y formación profesional, servicios de salud adecuados, que incluyesen pruebas de detección del VIH/SIDA, programas contra la toxicomanía y orientación sobre salud mental⁴⁵.

22. Ese mismo Comité se mostró preocupado por que Timor-Leste fuera un país de destino para mujeres y niñas víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, y por que hubiera sido país de origen de adultos y niños con fines de trabajo forzoso⁴⁶. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que no se impusieran de manera eficaz y adecuada sanciones al proxenetismo y a la prostitución forzada⁴⁷.

23. Asimismo, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que no se hubiera dictado ninguna sentencia condenatoria en Timor-Leste por delito de trata en 2013 y 2014, y que solo se hubiera dictado una en 2015; que las medidas de identificación de víctimas continuasen siendo inadecuadas, y que los servicios de apoyo disponibles estuvieran infrautilizados debido a esa insuficiente labor de identificación⁴⁸.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

24. El equipo en el país observó que la iniciativa de tribunales móviles emprendida en 2010 se había puesto en ejecución en 2014, propiciando el acercamiento de la población al sistema de justicia y su sensibilización sobre el sistema de justicia formal. No obstante, el acceso a la justicia continuaba siendo difícil para gran parte de la población. Solo 4 de las 13 municipalidades contaban con tribunales permanentes. Los desplazamientos eran caros y podían ser largos a causa de las malas condiciones de las carreteras. Los conocimientos sobre el sistema de justicia formal y sobre la legislación, que en su mayoría solo estaba disponible en portugués, seguían siendo escasos. Resultaba fundamental mejorar el alcance y el funcionamiento del Defensor del Pueblo, además de establecer un régimen de asistencia jurídica gratuita, particularmente para las personas más vulnerables. Muchos timorenses preferían recurrir a los mecanismos tradicionales de solución de controversias por familiaridad y facilidad de acceso, pero tales mecanismos no siempre observaban las normas internacionales de derechos humanos, particularmente en lo que atañía a los derechos de la mujer⁴⁹. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos formuló recomendaciones a ese respecto⁵⁰.

25. El equipo en el país se refirió a varios casos de injerencia de los poderes ejecutivo y legislativo en el sistema judicial; en diversas ocasiones, los dirigentes del país habían criticado públicamente decisiones judiciales. En 2014, a raíz de resoluciones parlamentarias y del Gobierno en relación con una auditoría del sistema judicial, se había procedido a la destitución de miembros del personal judicial de contratación internacional, que abandonaron el país⁵¹.

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el ínfimo porcentaje de mujeres que solicitaban asistencia letrada debido, entre otras cosas, a los escasos conocimientos básicos de derecho, las barreras lingüísticas y el número reducido de tribunales de distrito⁵², así como por el hecho de que las mujeres continuasen recurriendo en gran medida al sistema de justicia tradicional y no al sistema de justicia formal, lo que limitaba el disfrute de sus derechos⁵³.

27. También preocupaba al Comité la falta de prevención de los delitos contra las mujeres y las niñas y el hecho de que no se hubiera resarcido a todas las víctimas, así como el escaso número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas en casos de presunta violación y abusos sexuales, la laxitud de las condenas en los casos de violencia doméstica, el hecho de que no se dictasen órdenes de alejamiento, y el recurso excesivo a la mediación en el sistema de justicia informal en los casos de violencia doméstica⁵⁴.

28. El Comité instó a Timor-Leste a que priorizase, sin más demora, la aplicación plena de la Ley de Protección de Testigos aprobada en 2009⁵⁵.

29. El equipo en el país observó que, desde el primer examen periódico universal, se habían celebrado varios juicios por crímenes contra la humanidad ocurridos en 1999. Los procesos se habían detenido en octubre de 2014, luego del cese de los jueces internacionales que, de conformidad con la legislación, debían juzgar las causas penales graves. Eso había afectado gravemente a los derechos de las víctimas a una reparación por la violación de sus derechos humanos⁵⁶.

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que los Gobiernos de Indonesia y Timor-Leste estaban trabajando conjuntamente para poner en marcha un programa de recuperación de supervivientes, en particular para supervivientes de actos de violación, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual cometidos durante la ocupación indonesia en 1999. No obstante, al Comité le preocupaba que las supervivientes de violencia sexual siguieran sufriendo estigma social y ostracismo, y que tuvieran un acceso limitado a tratamiento o servicios médicos⁵⁷. El Comité instó a Timor-Leste a que aplicase las recomendaciones formuladas por la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación y por la Comisión de la Verdad y la Amistad en relación con el resarcimiento de las mujeres y niñas que fueron víctimas de violaciones durante aquel período⁵⁸.

31. El Comité consideraba preocupante que aún no se hubieran aprobado los proyectos de ley para establecer un programa nacional de reparación y un instituto de la memoria pública, presentados al Parlamento Nacional en julio de 2010⁵⁹.

32. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que el régimen de justicia juvenil era objeto de un importante proceso de revisión y reforma y se mostró preocupado por la insuficiente capacidad y formación especializada del personal que trabajaba en la administración de la justicia juvenil, así como por el recurso a mecanismos informales de mediación comunitaria para casos graves de niños en conflicto con la ley⁶⁰. El equipo en el país observó que se había realizado una inversión limitada en la creación de un sistema de justicia juvenil integral que incluyera servicios de prevención, remisión, reintegración y reinserción social⁶¹.

33. El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por que menores y adultos estuvieran reclusos juntos en la prisión de Becora, y por que no existiera un centro destinado exclusivamente al internamiento de menores⁶².

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación del Código Civil (Ley núm. 10/2011) de 14 de septiembre de 2011, que prevé la igualdad de derechos del hombre y la mujer en el matrimonio⁶³.

35. El Comité observó con preocupación que la edad mínima para contraer matrimonio estuviera establecida en los 17 años tanto para los niños como para las niñas y que, a los 16 años, ambos pudieran contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres⁶⁴. Preocupaba al Comité de los Derechos del Niño que el matrimonio precoz, especialmente de niñas, continuase siendo una práctica muy frecuente⁶⁵.

36. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Timor-Leste a que adoptase sin demora una estrategia integral para eliminar los estereotipos discriminatorios y las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, el matrimonio forzado y la poligamia⁶⁶.

37. El Comité observó con preocupación que los sistemas de herencia tradicionales seguían excluyendo a las mujeres de la propiedad de la tierra⁶⁷ y que los matrimonios tradicionales o religiosos rara vez se inscribían en el Registro Civil, lo que implicaba que el

derecho sucesorio o a la propiedad de las mujeres en caso de separación o a raíz del fallecimiento de un familiar se veía afectado negativamente⁶⁸.

38. El Comité observó con preocupación también que el sistema de divorcio basado en la culpa consagrado en el Código Civil ponía en situación de desventaja a las mujeres, incluidas las víctimas de violencia doméstica⁶⁹.

39. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Timor-Leste que velase por que todos los niños recibieran certificados de nacimiento de forma gratuita mediante, entre otros, programas de difusión en zonas remotas, y que adoptase y pusiera en vigor el proyecto de código del registro civil⁷⁰. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares expresó preocupación por la falta de medidas específicas para inscribir el nacimiento de los niños migrantes y para asegurar su derecho a la ciudadanía⁷¹.

40. El Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación que los acuerdos informales de colocación en hogares de guarda, en virtud de los cuales los niños eran confiados a familias distintas de las biológicas por razones diversas, los exponían al peligro de abusos y explotación⁷². También expresó preocupación por la práctica relativa a la adopción por vías no oficiales, mediante la cual las familias confiaban a sus hijos a otras familias, a menudo a causa de situaciones de pobreza y endeudamiento⁷³.

E. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

41. El equipo en el país observó que, de conformidad con la nueva Ley de los Medios de Comunicación, los nuevos periodistas tenían que ser acreditados por el Consejo de la Prensa y se exigía a todos los periodistas defender el interés público y el orden democrático⁷⁴.

42. La UNESCO señaló que, en el Código Penal, la difamación estaba tipificada como delito y sancionada con una multa o una pena de prisión de hasta tres años. Recomendó a Timor-Leste que la despenalizara y que la incorporase en un código civil que fuera conforme a las normas internacionales⁷⁵.

43. El equipo en el país observó que, por lo general, los ciudadanos, incluidos los defensores de los derechos humanos, tenían libertad de expresión. Se habían denunciado incidentes esporádicos de amenazas e intimidación contra miembros del personal de organizaciones no gubernamentales que habían manifestado públicamente preocupaciones relativas a cuestiones de derechos humanos, o para impedir que se pronunciaran sobre cuestiones delicadas⁷⁶.

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación de la Ley núm. 7/2011, que establecía que las listas electorales de candidatos permanentes o suplentes debían incluir al menos una mujer por cada tres candidatos⁷⁷. No obstante, manifestó su preocupación por los persistentes obstáculos que seguían enfrentando las mujeres en Timor-Leste para acceder a puestos de adopción de decisiones, y por el escaso 20% de representación de las mujeres en cargos públicos con funciones decisorias, así como por el ínfimo 2% de mujeres que eran jefas de aldea⁷⁸.

45. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares lamentó que la ley vigente solo permitiera a los votantes de Timor-Leste ejercer su derecho de voto en las aldeas donde estaban empadronados, y recomendó al país que adoptase todas las medidas necesarias para asegurar el ejercicio efectivo del derecho de voto de los trabajadores migratorios de Timor-Leste residentes en el extranjero⁷⁹.

46. El equipo en el país observó que la ley relativa al derecho de voto de las personas con discapacidad era contradictoria. Si bien en la ley electoral parlamentaria se había derogado un artículo en el que se denegaba el derecho de voto a “quienes padecían claramente y a todas luces una enfermedad mental”, ese mismo artículo permanecía en vigor en la ley para las elecciones presidenciales⁸⁰.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación del Código del Trabajo (Ley núm. 4/2012), por el que se garantizaba la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y se prohibía el acoso sexual verbal, no verbal y físico⁸¹. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares celebró el establecimiento, en 2013, de la Dirección Nacional de Colocación en el Empleo y Protección de los Desempleados⁸².

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación la discriminación en la contratación y los ascensos, pues a las mujeres se les exigían cualificaciones más altas que a los hombres para ocupar los mismos puestos de adopción de decisiones⁸³.

49. El Comité también manifestó preocupación por que la mayoría de las mujeres no formara parte en absoluto de la fuerza de trabajo: el 78% de las que sí participaban lo hacía en el sector informal sin una cobertura adecuada de seguridad social, y el 86% de las mujeres y niñas con discapacidad carecía de acceso a la formación profesional⁸⁴. El Comité recomendó a Timor-Leste que supervisara las condiciones de trabajo de las mujeres en la economía informal, en particular en la agricultura, para garantizar que tuvieran acceso a la protección social, incluida la protección de la maternidad⁸⁵.

50. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares expresó preocupación por que las inspecciones de trabajo no prestaran atención a las condiciones de empleo de los trabajadores migratorios, incluidos los empleados en instalaciones costa afuera y en los sectores del comercio, la pesca, la construcción y la hostelería⁸⁶.

51. Preocupaban al Comité las informaciones de que tan solo un reducido número de trabajadores migratorios en Timor-Leste estaba afiliado a sindicatos, de que algunos trabajadores migratorios no lo hacían por temor al despido, y de que los empleadores no permitían a los trabajadores migratorios sindicarse, participar en las actividades de los sindicatos o beneficiarse de sus servicios⁸⁷.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

52. El equipo en el país destacó que el establecimiento de un marco jurídico que permitiera dirimir imparcialmente controversias en torno a las tierras y brindar protección adecuada contra los desalojos forzosos era fundamental para que Timor-Leste cumpliera con sus obligaciones relativas al derecho a una vivienda adecuada y otros derechos que podrían verse afectados si los usuarios o propietarios de tierras carecieran de seguridad de la tenencia. Asimismo, el equipo en el país señaló que el número de traslados y desalojos había aumentado desde el primer examen periódico universal, particularmente en Dili, en la costa meridional y en la Región Administrativa Especial de Oecusse, donde estaban en curso proyectos de infraestructura de gran magnitud que afectaban a cientos de hogares⁸⁸.

53. La Relatora Especial sobre la pobreza extrema y los derechos humanos recomendó a Timor-Leste que revisara la imposición de condicionalidades en el programa Bolsa da Mãe, que lo ampliara, y que estableciera un mecanismo de quejas⁸⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Timor-Leste aumentase la inversión con cargo al presupuesto nacional destinada al programa Bolsa da Mãe a fin de corregir el desequilibrio en relación con otros programas centrados en los hombres, y que incrementase la cuota mensual para hogares encabezados por una mujer⁹⁰.

54. El Comité también recomendó que Timor-Leste prosiguiera sus iniciativas para transformar el régimen de transición de la seguridad social en un sistema universal de seguridad social y que adoptase medidas específicas para garantizar un bienestar social adecuado a todas las mujeres, en particular las mujeres y niñas que cuidaban de personas con discapacidad en el seno de la familia y que se habían visto desplazadas por la violencia doméstica⁹¹.

55. El Comité de los Derechos del Niño se mostró profundamente preocupado por la elevada tasa de niños que vivían por debajo del umbral de pobreza⁹², así como por el hecho de que muchas familias se encontrasen en la pobreza y carecieran de seguridad alimentaria y de una asistencia adecuada, lo que daba lugar a la acogida de niños en establecimientos de guarda. El Comité recomendó a Timor-Leste que ultimase y pusiera en práctica la Política del Sistema de Bienestar Familiar e Infantil, y que fortaleciera el sistema de prestaciones familiares y subsidios por hijos a cargo, así como otros servicios, tales como educación y atención en la primera infancia⁹³.

56. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer mostró preocupación por que las mujeres en las zonas rurales continuaran teniendo un acceso limitado o nulo a atención profesional en el parto, atención prenatal y posnatal, y planificación familiar, o a la justicia, la educación, agua limpia, electricidad, tierras y proyectos de generación de ingresos⁹⁴.

57. También preocupaba al Comité que el acceso de las mujeres al crédito, incluido el microcrédito, siguiera siendo insuficiente⁹⁵.

H. Derecho a la salud

58. El equipo en el país afirmó que, pese a los progresos alcanzados en la reducción de la mortalidad de lactantes y de menores de 5 años, el índice continuaba siendo elevado en comparación con los países de la región, y seguía habiendo diferencias considerables entre las zonas rurales y urbanas y entre las municipalidades. La cobertura de inmunización sistemática se había mantenido invariable en torno al 70% u 80% durante los últimos años. La desnutrición era uno de los principales factores determinantes de la mala salud, e influía en un tercio de los casos de mortalidad infantil⁹⁶.

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por el acusado subregistro de las muertes maternas y por que el índice de mortalidad materna continuase siendo el más elevado de Asia Oriental⁹⁷. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Timor-Leste que velase por el suministro de recursos suficientes, en particular para la atención neonatal, prenatal y posnatal, especialmente en las zonas rurales, y que mejorase la capacitación de los profesionales de la salud y las parteras para los alumbramientos⁹⁸.

60. Preocupaban al Comité los elevados niveles de malnutrición, la carencia de micronutrientes y las tasas de retraso en el crecimiento⁹⁹, el elevado número de niños que no estaban totalmente inmunizados, y el acceso insuficiente al agua potable y a servicios básicos de saneamiento e higiene, en escuelas y establecimientos sanitarios, entre otros lugares, especialmente en las zonas rurales¹⁰⁰.

61. El Comité manifestó su preocupación por el limitado acceso a servicios de salud mental y rehabilitación psicosocial para los niños, especialmente para los que habían estado expuestos a violencia¹⁰¹.

62. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recomendó a Timor-Leste que ampliase la cobertura y la calidad de los servicios, el equipo y las instalaciones de salud, prestando especial atención a las diferencias entre los distritos y dentro de estos, al fortalecimiento de las capacidades de los trabajadores sanitarios y a la atención de la salud materna. Asimismo, recomendó al país que velase por que los Servicios Integrados de Salud Comunitaria estuvieran dotados de profesionales cualificados y de recursos presupuestarios, logísticos y de infraestructura adecuados según fuera necesario. Además, la Relatora Especial recomendó a Timor-Leste que destinara recursos suficientes para la ejecución de la Política Nacional de Salud Mental y la Estrategia de Rehabilitación Comunitaria¹⁰².

63. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Timor-Leste que concienciara sobre la defecación al aire libre y las prácticas adecuadas de saneamiento y de lavado de manos¹⁰³.

64. Preocupaban al Comité los altos niveles de contaminación del aire en locales cerrados, resultantes de las prácticas culinarias tradicionales¹⁰⁴. Recomendó a Timor-Leste que implantase tecnologías no contaminantes para cocinar, que concienciase acerca de la relación existente entre las enfermedades respiratorias y el uso de leña en la cocina tradicional y que disminuyese la dependencia de la leña, entre otros medios subvencionando el costo del combustible de cocina¹⁰⁵.

65. El Comité manifestó preocupación por la elevada tasa de embarazos en la adolescencia, que estaba vinculada a la prevalencia del matrimonio precoz en Timor-Leste, así como por los escasos conocimientos sobre la salud reproductiva¹⁰⁶. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que las mujeres y las niñas, especialmente en las zonas remotas y rurales, afrontasen graves problemas en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, en particular a la atención profesional en el parto, la atención prenatal y posnatal, y la planificación familiar, y que la asistencia sanitaria de emergencia todavía fuese sumamente limitada en las zonas rurales¹⁰⁷.

I. Derecho a la educación

66. La UNESCO señaló que el Gobierno había aprobado el Plan Estratégico Nacional de Educación (2011-2030), en un primer intento por analizar en profundidad la situación de la enseñanza en Timor-Leste¹⁰⁸.

67. El equipo en el país destacó que, si bien el gasto total en educación había aumentado de manera constante durante más de un decenio, el porcentaje que este representaba en el presupuesto nacional total y en el producto interno bruto había disminuido. En 2014, solo se había dedicado el 8% del presupuesto del Estado a la educación y, dentro del sector, la financiación destinada a la educación básica había disminuido¹⁰⁹.

68. El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por el escaso número de niños matriculados en la enseñanza preescolar, la baja tasa de matriculación en las escuelas de enseñanza secundaria, en particular en las zonas rurales, el número de niños

no escolarizados, la tasa de repetición de cursos, especialmente en el ciclo presecundario, y las tasas de abandono escolar, en particular entre los niños varones¹¹⁰. Recomendó a Timor-Leste que aumentase el acceso a la educación básica, así como la permanencia en esta y su finalización, mediante una educación inclusiva y de mejor calidad, en particular para los niños con discapacidad y los niños que vivían en condiciones de extrema pobreza, las adolescentes embarazadas y los niños que residían en zonas remotas o pertenecían a grupos lingüísticos minoritarios¹¹¹. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó a Timor-Leste que asegurase el acceso de los trabajadores migratorios, en particular de sus hijos, al sistema educativo, entre otras formas, eliminando los obstáculos lingüísticos¹¹². El equipo en el país recomendó a Timor-Leste que aplicase la política de educación integradora¹¹³.

69. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por la persistencia de la elevada tasa de deserción escolar, que casi alcanzaba el 50% en los niveles de enseñanza primaria y secundaria, debido al embarazo precoz, a la violencia de género y a la ausencia de condiciones de saneamiento adecuadas en las escuelas, especialmente en las zonas rurales¹¹⁴.

70. El Comité acogió con satisfacción la política de tolerancia cero iniciada por el Ministerio de Educación en 2011 contra las malas prácticas administrativas en el sector de la educación con respecto a la violencia sexual, el castigo corporal y otras formas de violencia en las escuelas, pero lamentó que no se hubiera aplicado con eficacia¹¹⁵. Le preocupaba que las sanciones por abuso y acoso sexual en las escuelas fueran leves, y que a los docentes que cometían actos de violencia sexual simplemente se los trasladase a otras escuelas¹¹⁶.

71. El Comité de los Derechos del Niño manifestó preocupación por el bajo nivel de alfabetización en tetum y portugués¹¹⁷, y recomendó a Timor-Leste que continuase elaborando libros de texto y guías docentes bilingües para todas las asignaturas básicas¹¹⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Timor-Leste que erradicase el analfabetismo, en particular entre las mujeres del ámbito rural, por medio de programas de alfabetización en los idiomas locales y en portugués¹¹⁹.

J. Personas con discapacidad

72. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por que las mujeres y niñas con discapacidad siguieran sufriendo exclusión social, estigma, violencia y discriminación múltiple por razón de su género y discapacidad, especialmente en lo que atañía al acceso a la educación, el empleo, la asistencia sanitaria y la justicia¹²⁰.

73. El Comité tomó nota de que, pese a que Timor-Leste contaba con una política nacional relativa a los derechos de las personas con discapacidad, la aplicación de esta no era eficaz ni estaba sujeta a vigilancia. También le preocupaba que aún estuviera pendiente la aprobación del Plan de Acción Nacional sobre las Personas con Discapacidad¹²¹. El Comité de los Derechos del Niño instó a Timor-Leste a que brindara mayor apoyo a quienes cuidasen a niños con discapacidad, entre otras cosas mediante el incremento de la subvención denominada Bolsa da Mãe¹²².

74. El equipo en el país observó que las personas con discapacidad tenían dificultades para utilizar los servicios de salud, pues muchos establecimientos sanitarios no eran físicamente accesibles y los trabajadores sanitarios carecían de los conocimientos y las aptitudes básicos para brindarles asistencia¹²³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Timor-Leste que mejorase el acceso a todas las instalaciones y servicios de atención médica existentes, incluidos los servicios de salud

sexual y reproductiva, y ampliase la cobertura de servicios de salud especializados para las mujeres y niñas con discapacidad¹²⁴.

75. El Comité recomendó a Timor-Leste que adoptase medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, con el fin de asegurar el acceso a la educación inclusiva y la formación profesional a las mujeres y niñas con discapacidad, y prevenir su discriminación en la contratación¹²⁵.

76. El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por que no existieran servicios suficientes y adecuados para los niños con discapacidad en escuelas e instalaciones deportivas, recreativas y residenciales, en particular en las zonas rurales¹²⁶.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

77. Preocupaba al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares que el artículo 11 de la Ley de Inmigración y Asilo prohibiera explícitamente a los no nacionales la “participación en la administración o en los órganos sociales de un sindicato, corporación u organización profesional, o en las organizaciones que vigilan las actividades remuneradas”, pese a la decisión del Tribunal de Apelación de 2003, que había considerado inconstitucional esa y otras disposiciones de la Ley mencionada¹²⁷.

78. El Comité manifestó su preocupación por la falta de claridad que denotaba la legislación nacional que regía la relación entre la migración laboral y la residencia, por que el otorgamiento de un permiso de trabajo estuviera condicionado a la existencia de empleo y por que la pérdida de empleo pudiera traer aparejada la pérdida del permiso de trabajo¹²⁸.

79. El Comité recomendó a Timor-Leste que estableciera un sistema para compilar información y estadísticas cualitativas y cuantitativas relacionadas con la migración que abarcasen todos los aspectos de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, entre ellos el de los trabajadores migratorios en situación irregular, y donde se reunieran datos pormenorizados sobre la situación de los trabajadores migratorios en Timor-Leste¹²⁹.

80. El Comité también recomendó a Timor-Leste que velase por que, en la legislación y la práctica, los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que estuvieran en situación irregular, tuvieran las mismas oportunidades que los nacionales para presentar denuncias y obtener una reparación efectiva¹³⁰.

81. El Comité expresó preocupación por las denuncias de casos de violencia física y sexual, intimidación y actitudes negativas hacia los trabajadores migratorios en Timor-Leste¹³¹.

82. El Comité recomendó a Timor-Leste que velase por que, en los procedimientos administrativos y judiciales, incluidos los procedimientos de detención y expulsión, los trabajadores migratorios y sus familiares, en particular los que estaban en situación irregular, tuvieran aseguradas las debidas garantías procesales en igualdad de condiciones con los nacionales del país ante los tribunales y las cortes de justicia¹³².

83. Preocupaban al Comité las denuncias de casos no resueltos de expulsión de migrantes seropositivos y de mujeres migrantes embarazadas de Timor-Leste¹³³.

84. El Comité alentó a Timor-Leste a que facilitara la transferencia de remesas de los trabajadores migratorios de Timor-Leste en el extranjero sin injerencia prescriptiva, así como la transferencia de los ingresos y ahorros de los trabajadores migratorios en Timor-Leste con tasas de transferencia y recepción preferenciales¹³⁴.

85. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que, de conformidad con la Ley de Inmigración y Asilo de 2003, los solicitantes de asilo debían presentar la correspondiente solicitud en un plazo de 72 horas desde su ingreso en Timor-Leste. Ese plazo de 72 horas podía resultar particularmente problemático en un sistema de asilo incipiente, debido a la falta de comprensión de los procedimientos para conceder el asilo y de información al respecto, a la interpretación inadecuada, y a la inexistencia de medidas destinadas a las personas con necesidades especiales y que necesitaran asistencia jurídica¹³⁵.

86. El equipo en el país observó que, al parecer, el Gobierno había devuelto por la fuerza a un grupo de 95 posibles solicitantes de asilo de la minoría rohinyá de Myanmar y de Bangladesh a Indonesia¹³⁶.

87. El ACNUR recomendó a Timor-Leste que recopilase estadísticas exactas sobre la apatridia, desglosadas por edad y género, a fin de analizar la incidencia de esta en el disfrute de los derechos y de hallar soluciones, en la legislación y en las políticas, para prevenirla y reducirla en mayor medida¹³⁷.

L. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

88. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que las mujeres del ámbito rural tuvieran un acceso limitado a los procesos de adopción de decisiones sobre el uso de la tierra, y que los proyectos de infraestructura rural a gran escala que conllevaban el desalojo forzoso, la adquisición y la reubicación vulnerasen los derechos de las mujeres del ámbito rural a una indemnización justa y a la reasignación de tierras¹³⁸.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Timor-Leste from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/TLS/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones

ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Timor-Leste before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 4 January 2008 sent by the Permanent Mission of Timor-Leste to the United Nations addressed to the President of the General Assembly.
- ⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.
- ⁷ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁸ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁹ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ¹⁰ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); and Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ¹¹ ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); and Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111).
- ¹² ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹³ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Timor-Leste, para. 2.
- ¹⁴ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 45.
- ¹⁵ See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 64.
- ¹⁶ *Ibid.*, para. 65. See also para. 45 (h).
- ¹⁷ *Ibid.*, para. 65.
- ¹⁸ See CMW/C/TLS/CO/1, para. 14.
- ¹⁹ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 9 (c).
- ²⁰ *Ibid.*, para. 30 (a).
- ²¹ *Ibid.*, para. 9 (b). See also paras. 34 (a) and 35 (a).
- ²² According to article 5 of the rules of procedure of the Global Alliance of National Human Rights Institutions Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); and C: no status (not in compliance with the Paris Principles).

- ²³ The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the Global Alliance of National Human Rights Institutions is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- ²⁴ See A/HRC/20/25/Add.1, para. 82.
- ²⁵ See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 18.
- ²⁶ See A/HRC/20/25/Add.1, para. 82.
- ²⁷ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 46.
- ²⁸ See CMW/C/TLS/CO/1, para. 63.
- ²⁹ For the titles of special procedure mandate holders, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.
- ³⁰ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 8.
- ³¹ See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 24.
- ³² See country team submission, paras. 14 and 15.
- ³³ *Ibid.*, paras. 17 and 18.
- ³⁴ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 4 (d).
- ³⁵ *Ibid.*, para. 16 (e).
- ³⁶ See country team submission, paras. 19-21.
- ³⁷ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 16 (b).
- ³⁸ See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 34.
- ³⁹ *Ibid.*, para. 36.
- ⁴⁰ *Ibid.*, para. 35 (a).
- ⁴¹ *Ibid.*, paras. 32 and 33.
- ⁴² See UNESCO submission for the universal periodic review of Timor-Leste, para. 35.
- ⁴³ See CRC/C/TLS/CO/2-3, paras. 56 and 57.
- ⁴⁴ See CMW/C/TLS/CO/1, paras. 27 and 28.
- ⁴⁵ See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 59.
- ⁴⁶ *Ibid.*, para. 60.
- ⁴⁷ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 20 (d).
- ⁴⁸ *Ibid.*, para. 20 (c). See also CMW/C/TLS/CO/1, paras. 59 (d) and (f).
- ⁴⁹ See country team submission, paras. 23 and 24.
- ⁵⁰ See A/HRC/20/25/Add.1, para. 83.
- ⁵¹ See country team submission, para. 27.
- ⁵² See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 10 (d).
- ⁵³ *Ibid.*, para. 10 (a).
- ⁵⁴ *Ibid.*, paras. 16 (c) and (d). See also para. 10 (c).
- ⁵⁵ *Ibid.*, para. 17 (f).
- ⁵⁶ See country team submission, para. 28.
- ⁵⁷ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 18.
- ⁵⁸ *Ibid.*, para. 19 (b).
- ⁵⁹ *Ibid.*, para. 18.
- ⁶⁰ CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 62.
- ⁶¹ See country team submission, paras. 25 and 26.
- ⁶² See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 62 (f).
- ⁶³ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 4 (b). See also CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 4 (b).
- ⁶⁴ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 38 (b). See also CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 22.
- ⁶⁵ See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 22.
- ⁶⁶ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 15.
- ⁶⁷ *Ibid.*, para. 38 (f).
- ⁶⁸ *Ibid.*, para. 38 (g).
- ⁶⁹ *Ibid.*, para. 38 (c).
- ⁷⁰ See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 31. See also CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 39 (a).
- ⁷¹ See CMW/C/TLS/CO/1, para. 39.
- ⁷² See CRC/C/TLS/CO/2-3, paras. 40 and 41.
- ⁷³ *Ibid.*, paras. 42 and 43.
- ⁷⁴ See country team submission, para. 30.
- ⁷⁵ See UNESCO submission, paras. 45 and 57.
- ⁷⁶ See country team submission, para. 31.

- 77 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 4 (c).
78 Ibid., para. 22.
79 See CMW/C/TLS/CO/1, paras. 49 and 50.
80 See country team submission, para. 32.
81 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 4 (a). See also CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 4 (a), and CMW/C/TLS/CO/1, para. 6.
82 See CMW/C/TLS/CO/1, para. 7 (a).
83 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 28 (b).
84 Ibid., para. 28 (c).
85 Ibid., para. 29 (c).
86 See CMW/C/TLS/CO/1, paras. 35 and 36.
87 Ibid., para. 37.
88 See country team submission, paras. 35-38.
89 See A/HRC/20/25/Add.1, para. 84.
90 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 33 (b).
91 Ibid., para. 33 (a).
92 See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 52.
93 Ibid., paras. 38 and 39.
94 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 34 (d).
95 Ibid., para. 32 (c).
96 See country team submission, paras. 40 and 41.
97 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 30 (b). See also country team submission, paras. 43-45.
98 See CRC/C/TLS/CO/2-3, paras. 47 (a) and (b).
99 Ibid., para. 46 (b). See also CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 30 (c).
100 See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 46 (b).
101 Ibid., paras. 48 and 49.
102 See A/HRC/20/25/Add.1, para. 83.
103 See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 47 (e).
104 Ibid., para. 46 (c).
105 Ibid., para. 47 (g).
106 Ibid., para. 50 (a).
107 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 30 (d).
108 See UNESCO submission, para. 17.
109 See country team submission, para. 53.
110 See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 54 (a).
111 Ibid., para. 55 (b).
112 See CMW/C/TLS/CO/1, para. 42.
113 See country team submission, paras. 51 and 55.
114 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 26 (a). See also UNESCO submission, para. 37.
115 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 26.
116 Ibid., para. 26 (e). See also CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 54 (d).
117 See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 54 (b).
118 Ibid., para. 55 (d).
119 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 27 (b).
120 Ibid., para. 36 and CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 44 (b).
121 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 36. See also CRC/C/TLS/CO/2-3, paras. 44 (a) and 45 (a).
122 See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 45 (b).
123 See country team submission, para. 45.
124 See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, para. 37 (c).
125 Ibid., para. 37 (b).
126 See CRC/C/TLS/CO/2-3, para. 44 (d).
127 See CMW/C/TLS/CO/1, para. 47. See also para. 9 (a).
128 Ibid., paras. 53 and 54.
129 Ibid., para. 20.
130 Ibid., paras. 25 and 26.
131 Ibid., para. 29.
132 Ibid., para. 32.

¹³³ Ibid., paras. 33 and 34.

¹³⁴ Ibid., para. 52.

¹³⁵ UNHCR submission for the universal periodic review of Timor-Leste, p. 4. See also country team submission, para. 58.

¹³⁶ See country team submission, para. 59.

¹³⁷ UNHCR submission, p. 5.

¹³⁸ See CEDAW/C/TLS/CO/2-3, paras. 34 (b) and (c).
